



Por las Preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren
Presentados Por parte de Philippe de oyardo de rrejo Puybitero y otros
Beneficiado de la Iglea Parrochial de Almaguá, y de los may rreinos de
el dicho Lugar, en el Pleito con el Cabildo y Beneficiado de
la Villa de Estavillo y Varrio de Arminon sobre el derecho de aver
y cobrar los diezmos que cogen los R^{os} de el dicho Lugar de Almaguá
en sus heredades etc.

1. Primeramente sean Preguntados Por el conocimiento de las Pases y
noticia de este Pleito digan etc.

2. Y rensisaben que los terminos de Lugares y quitanas, que son aquellos de
que el Cabildo de Estavillo, pretende se adeyde mar a su Cabildo, Por
dear estan en su termino, son comunes entre Pastos y aguas, de donde
ganados mayores y menores, en todo tiempo y atoda hora, sin fa-
tacion alguna, y rreplamente rreplamente a los dichos Lugares
de Estavillo, y Arminon, mas tambien a los Lugares de Almaguá,
Almaguilla y Quintanilla digan etc.

3. Y rensisaben de mas de lo sup^o dicho, que el Lugar de Almaguá al an-
to y comunica Para el efecto de donde Pastos y de donde ganados, a esta
en cima de la Pena ondonem donde esta el m^o que divide
la Propriedad de los dichos dos Lugares, y de allí Parte aya Tascana
jurisdiccion de Almaguilla, dentro de la qual distancia mas aya Almaguá
estan las heredades sobre cuyas diezmos se litiga, y Por este can-
so el Lugar de Almaguá puede cobrar sus ganados llegar a la ur-
genia y beber aguas mucho mas aya la Parte de Estavillo y Arminon
digan etc.

4. Y rensisaben que el Con^o de Estavillo y Arminon en cada un año Ponan guar-
da de el Campo Para guardar sus sembrados, y Por no estar Porquenta de
el dicho guarda los sembrados de los may de Almaguá a causa de en-
trar en ellos Personas de otros Lugares y el dicho Almaguá, todos los danos
y perdidas que se hacen por Porquenta de los dueños de los sembrados

